

CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO: 540013160002-2016-00453-00

Katherine Gutiérrez <kgp831114@gmail.com>

Miércoles 08/06/2022 16:25

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, señor Juez Segundo de Familia de Cúcuta, de manera respetuosa y estando dentro del término legal, me permito adjuntar la contestación a la demanda con el radicado del 540013160002-2016-00453-00, relacionado con el proceso de disminución de cuota alimentaria.

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,

KATHERINE GUTIERREZ PEREZ

C.C. 37395374

kgp81114@gmail.com

DOCTOR (A)
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA
Correo electrónico: jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia.

RADICADO: 540013160002-2016-00453-00
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS PABON MENESES
DEMANDADO: KATHERINE GUTIERREZ PÉREZ
PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

ASUNTO: Contestación de demanda

Obrando en nombre propio yo, KATHERINE GUTIERREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con CC 37.395.374, residente en la avenida 39 #30-31 La Pastora de la ciudad de Cúcuta, con correo electrónico kpg831114@gmail.com; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término, toda vez que recibí notificación el 24 de mayo de 2022, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto

AL HECHO CUARTO: Es cierto

AL HECHO QUINTO: Me atengo a lo que legalmente lo demuestre.

AL HECHO SEXTO: Me atengo a lo que legalmente se demuestre.

AL HECHO SÉPTIMO: Que legalmente lo demuestre.

AL HECHO OCTAVO: Que se pruebe.

AL HECHO NOVENO: Me atengo a lo que legalmente se demuestre, por cuanto el 50% del salario básico, de las primas de navidad, primas de servicios, bonificaciones, cesantías, intereses sobre las cesantías y demás emolumentos que el demandado reciba en su calidad de funcionario público de la Policía Nacional, según lo tiene establecido la ley 1098 de 2006. Se ha solicitado certificación de esos ingresos ante el pagador de la Policía Nacional.

AL HECHO DECIMO: Es cierto.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO. No es cierto, por cuanto la ley 1098 de 2006 establece que el 50% de los ingresos o bienes del alimentante, corresponde o está para cubrir los alimentos de los niños.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con la contestación de todos y cada uno de los hechos, respetuosamente manifiesto que **ME OPONGO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, ES DECIR QUE NO SE DISMINUYA LA CUOTA ALIMENTARIA.**

EXCEPCIONES:

PRIMERA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: FIJAR LA CUOTA ALIMENTARIA CONGRUA EN EL EQUIVALENTE AL 50 % DEL SALARIO BÁSICO, DE LAS PRIMAS DE NAVIDAD, PRIMAS DE SERVICIOS, BONIFICACIONES, CESANTÍAS, INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS Y DEMÁS EMOLUMENTOS QUE EL DEMANDADO RECIBA EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIO PÚBLICO DE LA POLICÍA NACIONAL, SEGÚN LO TIENE ESTABLECIDO LA LEY 1098 DE 2006. SE HA SOLICITADO CERTIFICACIÓN DE ESOS INGRESOS ANTE EL PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL, Y DE LOS DEMÁS BIENES QUE EL DEMANDANTE TENGA, POR CUANTO EN LA ACTUALIDAD EL PADRE TIENE DOS INMUEBLES, Y LOS DEMÁS BIENES QUE TENGA EN LA ACTUALIDAD, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 413 DEL CÓDIGO CIVIL.

SEGUNDA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: “LAS GENERALES E INNOMINADAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO QUE RESULTEN PROBADAS”

PETICIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

A). Escrito del derecho de petición que se presentó ante el pagador de la Policía Nacional

B) TESTIMONIALES: Para demostrar todos los hechos de mi defensa, respetuosamente solicito, se reciban los testimonios de las siguientes personas.

1). EINI JOHANNA BENAVIDES, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1090378191, que puede ser localizado (a) en la dirección física Av 11E #7-44 Edf. Santa Ana Apto. 102 del barrio cojsag, del municipio de Cúcuta con correo electrónico EINIBENAVIDES@GMAIL.COM.

2). YULEYSY MARIÑO VERGEL, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1090456099 que puede ser localizado (a) en la dirección física Calle 33 #25-73 del barrio BELEN, del municipio de CÚCUTA, con correo electrónico yuleysymarino@hotmail.com.

3). DEYBIS SUAREZ URBINA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1090412553, que puede ser localizado (a) en la dirección física Av 39 #30-31 del barrio LA PASTORA, del municipio de CUCUTA, con correo electrónico dey0111@hotmail.com.

4) MARIA DEL PILAR BAYONA VERJEL, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 27615321, que puede ser localizado (a) en la dirección física Calle 15 #6-55 del barrio El Páramo , del municipio de CUCUTA, con correo electrónico pilarbayona0925@gmail.com.

C). INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE: Solicito se decrete y practique el interrogatorio de parte del demandante.

D). OFICIAR al pagador de la Policía Nacional de Colombia, para que responda mi derecho de petición consistente en la certificación del salario básico, de las primas de navidad, primas de servicios, bonificaciones, cesantías, intereses sobre las cesantías y demás emolumentos que el demandado reciba en su calidad de funcionario público de la Policía Nacional, según lo tiene establecido la ley 1098 de 2006.

E). OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicas de la ciudad de Cúcuta, para que se sirva certificar si o no, el señor ROBERTO CARLOS PABON

MENESES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.382.535 es propietario de inmuebles, en caso afirmativo, se sirva enviar los certificados de tradición.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:
- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

La parte demandante recibe notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda.

La suscrita demandada recibo notificaciones en la avenida 39 #30-31 La Pastora de la ciudad de Cúcuta, con correo electrónico kpg831114@gmail.com;

Del Señor Juez,

Cordialmente

Katherine Gutierrez P.

KATHERINE GUTIERREZ PÉREZ
CC 37.395.374

GE-2022-003855-DENOR
Zdy Castañeda
08/05/22
15:42

Señor:

PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL

San José de Cúcuta

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR**

KATHERINE GUTRIEREZ PEREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **37.395.374**, residente en **Av. 39 No 30-31 del barrio la pastora**, con correo electrónico kpg831114@gmail.com, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el 23 de la constitución política de Colombia, desarrollado por la ley 1755 del 2015, respetuosamente solicito que me expida una certificación en la que se haga constar que el señor **ROBERTO CARLOS PABON MENESES** con cedula de ciudadanía No. **1090382535**, en su condición de servidor público adscrito a la policía nacional de Colombia, el monto del salario básico mensual, de la prima de servicio, de la prima de navidad, de las vacaciones, de las cesantías, de los intereses sobre cesantías y de las demás prestaciones sociales y económicas que dicho señor recibe como contraprestación del servicio que allí presta.

Dicha certificación se requiere con carácter urgente para aportarla a un proceso judicial que cursa en el juzgado segundo de familia de la ciudad de Cúcuta, bajo el radicado 54001-3160-002-2016-00453-00, por cuanto dicho señor es progenitor de la niña **L.S.P.G.**

Atentamente

Katherine Gutierrez P

KATHERINE GUTIERREZ PEREZ

C.C. 37395374